# ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

*El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.*

*De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.*

## DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD.

**SECRETARIA DE PROSPECTIVA ESTRATEGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

## I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que el Artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el Plan de Desarrollo Territorial municipio de Sitionuevo - Magdalena en el periodo 2020-2023, "*Vamos con toda por Sitionuevo*" se enmarcaron líneas estratégicas y logro de objetivos puntuales por sectores, es así como se identificó como plan estratégico **Deporte y Recreación**, cuyo programa "**Deporte y Recreación"** contempla en los subprogramas denominado línea estratégica componente social *El municipio de Sitionuevo no cuenta con la infraestructura necesaria para impulsar la práctica del deporte, por lo cual esta es totalmente inexistente debido al mal estado de los pocos escenarios deportivos que posee sumado a la falta de eventos deportivos que puedan incentivar la participación de la población en las distintas disciplinas deportivas. En cuanto a la recreación, igualmente es inexistente ya que no cuenta con zonas verdes de esparcimiento ni tampoco espacio público. Las actividades deportivas que se practican en el municipio de Sitionuevo son el Microfútbol; Futbol; y Baloncesto especialmente lo practican los que se encuentran en el sistema educativo.*

No existen programas de educación, las escasas actividades deportivas son organizadas por particulares; no existen eventos para que el sector rural se integre en torno al deporte y a las actividades de recreación y esparcimiento. En el sector rural sobresale la carencia de parques infantiles en todas las escuelas, que propicien el juego y la conveniencia en la población infantil. Del mismo modo se requiere la adecuación y dotación de los escenarios deportivos.

En conclusión, no hay una oferta seria y continua de opciones de formación deportiva, y tampoco espacios para la práctica de actividades de carácter recreativo como alternativas de aprovechamiento del tiempo libre; aspectos de vital importancia, que complementen la existencia o disponibilidad de espacios adecuados para la práctica deportiva. Es indispensable dotar al municipio de adecuados espacios que permitan la práctica del deporte, así como también de dotar el recurso humano necesario para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, a nivel aficionado y competitivo.

Resulta importante y oportuno señalar que la administración municipal de Sitionuevo, Magdalena, considera procedente dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal del cuatrienio 2020 – 2023, Línea estratégica COMPONENTE SOCIAL, sector DEPORTE Y RECREACIÓN, producto RECREACION CON INCLUSIÓN.

La ejecución del proyecto al cual está referido el presente estudio resulta conveniente y oportuna para el Municipio de Sitionuevo, Magdalena, con el fin de realizar y promover acciones con inclusión en los procesos recreativos desarrollados en la ciudad, a fin de fomentar la sana convivencia y la paz para la población.

Con fundamento en la exposición precedente, resulta procedente adelantar el respectivo proceso de selección contractual orientado a lograr la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, el cual se encuentra acorde con las previsiones del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Sitionuevo, Magdalena, de la vigencia 2024, y el Plan de Acción municipal.

Por estas razones es necesaria la realización del proceso contractual el cual consiste en ANUAR ESFUERZOS PARA ASISTIR, FOMENTAR Y MASIFICAR LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024.

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y prestación eficiente de los servicios.

# II. Objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

## 2.1 Objeto

ANUAR ESFUERZOS PARA ASISTIR, FOMENTAR Y MASIFICAR LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024.

## 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Ley No. 185 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte

Ley 115 de 1994: El deporte, la recreación y la educación física están contemplados en los Fines de la educación.

> *Artículo 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*
> *Numeral 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre*

Ley 582 de 2000: Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

Ley 845 de 2003: Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje

Ley 19 de 1991: Por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte

Decreto 1228 de 1995: Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.

## 2.3 . CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| **Clasificación UNSPSC** | **Producto** |
|---|---|
| 90141600 | Promoción de eventos deportivo |
| 43232003 | Jugos de deportes |

## 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
2. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
4. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del municipio.

5. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas municipales de parques y de escenarios municipales, recreativos y deportivos.
6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.
7. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.
8. Impulsar la formación y gestión de actividades deportivas y recreativas para la población con algún grado de discapacidad.

## 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de dos (2) meses; El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

El territorio municipal esta dividido en la cabecera municipal, tres corregimientos y diez veredas

| Corregimientos | Veredas | |
|---|---|---|
| Palermo | Carmona | San Antonio |
| Buena vista | La Trinidad | Isla San José |
| Nueva Venecia | Caño Valle | Pensilvana |
| | Chorro Los Cantillos | Isla Rosa María |
| | Rodeo | Zarcita |



## 2.7 OBLIGACIONES.

En desarrollo de la relación jurídica de aunar esfuerzos institucionales para la ejecución del proyecto, las partes convienen las siguientes obligaciones:

### 2.7.1. POR PARTE DEL INSTITUTO.

1) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará para el cumplimiento de los objetivos y acciones del objeto convencional.
2) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con los parámetros establecidos en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación en el municipio donde se ejecutará el proyecto (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).
4) Cumplir con las metas establecidas en el proyecto.
5) Validar con el municipio los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del proyecto.
6) Rendir informe donde se refleje la información, datos, documentos y demás del cumplimiento del objeto contractual.
7) Presentar informes mensuales técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto.
8) Entregar el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad.
9) Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas.
10) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual.
11) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.
12) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el INSTITUTO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
13) Previo concepto de la entidad territorial contratante EL INSTITUTO podrá subcontratar parte de las actividades objeto del presente convenio.
14) Cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar, en caso de requerirse.
15) Garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto.
16) Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por y llevar la contabilidad de los recursos de manera separada.
17) Las demás que guarden relación con la ejecución del proyecto y sean requeridas por el Municipio.

### 2.7.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1) Exigir el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.
2) Velar porque el INSTITUTO valide los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del convenio.
3) Designar un supervisor encargado de vigilar la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto.
4) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

5) Girar el valor del aporte al INSTITUTO, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
6) Solicitar la entrega de informes técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto.
7) Requerir al operador el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad con el objeto del convenio, de acuerdo a los lineamientos definidos por el municipio.
8) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato.

### 2.7.3. DERECHOS DEL INTITUTO.

En desarrollo del presente contrato EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos:

A) Recibir una remuneración por las actividades realizadas en virtud del objeto contractual.
B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

## 2.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el servidor designado por el Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

# 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 96 de ley 489 de 1998, establece *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley."*

Que teniendo en cuenta el ámbito objetivo de su aplicación los convenios, según los artículos 355 de la Constitución y 1° del Decreto 777 de 1.992, son aquellos celebrados, por la Nación o una Entidad territorial con una Entidad Privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas y actividades de interés general, los cuales, en todo caso, deberán estar en concordancia con la Ley 397 de 1997.

Que de acuerdo a lo anterior, las partes pueden aunar y sumar esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos para el desarrollo de los proyectos que sean de su interés y competencia y de beneficio para la comunidad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

**Ley No. 185 de 1995 p**or la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte

Ley 115 de 1994: El deporte, la recreación y la educación física están contemplados en los Fines de la educación.

> *Artículo 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*
> *Numeral 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre*

La administración para ello ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción y el intercambio, cómo mecanismo necesario para garantizar la protección de los habitantes del municipio de Sitionuevo-Magdalena.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

*Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. el contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

## 4.7. Presupuesto Oficial (PO).

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar estimado en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el INSTITUTO deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio.

Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

## 4.8. Imputación presupuestal.

El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024.

## 4.9. Giro de los recursos del presente convenio.

El MUNICIPIO girará al INSTITUTO el valor del presente convenio, en: **(a)** Una (1) sola transacción por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00). Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC del municipio. **(b)** El giro total de desembolso no podrá superar la disponibilidad presupuestal afectada con cargo a la vigencia 2024. **(c)** Para el giro de los recursos las partes deberán cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **(d)** Para el giro de los recursos EL INSITUTO presentó certificación bancaria que tiene por titular INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE NIT 819.001.237-4. **(e)** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL INSTITUTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL MUNICIPIO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del INSTITUTO.

## 4.10. Manejo de los recursos.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **(a)** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante cuenta de ahorro en entidad financiera autorizada que genere rendimientos. **(b)** los desembolsos que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados de la firma del supervisor del convenio designado por el alcalde, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su giro. **(c)** EL INSTITUTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **(d)** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL INSTITUTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **(e)**. EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al INSTITUTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al INSTITUTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado

en el presente Convenio ni al objeto de este. **(f)** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Alcaldía Municipal de Sitionevo, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al INSTITUTO, el número, año del convenio. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

## 4.11. Impuestos, tasas, contribuciones y similares.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro Cultura”, El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Deporte", El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Hospital", El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Adulto Mayor", El MUNICIPIO hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Alcaldía Municipal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El INSTITUTO será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Alcaldía Municipal, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

# 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El Convenio Interadministrativo, se celebra directamente por expreso mandato legal. Para tales fines se requerirá: a) Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato; b) Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.; y, c) No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

# 6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para el presente proceso, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

## 7. Garantías que la Entidad contempla exigir en Proceso de Contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Al ser el Instituto Municipal de Recreación y Deporte un establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del Alcalde del Municipio de Sitionuevo, dada la naturaleza del objeto a ejecutar, y su plazo de ejecución el MUNICIPIO determina la no obligatoriedad de constitución de garantía.

## 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Tratándose el presente proceso de un Convenio Interadministrativo el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial.

Firmado en original
**JAIRO FLOREZ CELIN**
Secretario de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Elaboró: MOBAY SAS
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.